

1907, asignase vivienda en comodato a don Raimundo Troncoso comuna de Pucón

TEMUCO, 29 ENE. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1236

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 227 (V. y U.), de 05.11.2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo al Programa de Atención al Adulto Mayor y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso primero, que señala "A los postulantes que resulten seleccionados en esta modalidad de atención se les entregará la vivienda en arrendamiento o en comodato, por un plazo de dos años, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario.";
- b) La necesidad de regularizar la ocupación del inmueble ubicado en Calle Cerro Candelaria Nº1750, Población Villa Cordillera, Comuna de Pucón;
- c) El Oficio Ord.Nº11/2025 emitido por el Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Pucón Sr. Gustavo Sandoval Díaz de fecha 29-01-2025 que solicita la asignación de la vivienda ubicada en calle Cerro Candelaria Nº1750, Población Villa Cordillera, Comuna de Pucón a Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED]
- d) La carta de solicitud emitida hacia el director de SERVIU por parte de Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED], para ser incorporada en la lista de espera del programa de atención al adulto mayor;
- e) El Informe Socio Familiar realizado por la Trabajadora Social de la Oficina de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, Doña Waleska Nerea Villablanca Vergara que da cuenta de la urgente necesidad habitacional de Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED]
- f) El Informe Médico emitido por la Dra. Natalia Iturain Mendoza médico de familia del Cesfam de Pucón que acredita que Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED] es adulto mayor Autovalente;
- g) La consulta realizada al sistema Rukan, constatando que el beneficiario indicado en el visto c), se sitúa dentro del 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, condición que según el inciso Nº2 del Art. 28 del D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, permite a los SERVIU entregar los inmuebles del Programa de adultos mayores en comodato;
- h) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 28/02/2025, **conforme a lo indicado en la Resolución Nº 36 de 19/12/2024**, todas de la Contraloría General de la República;
- j) Feriado Legal de la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales
- k) La Resolución Electrónica Nº729 de fecha 16/01/2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el jefe o encargado del Departamento de Operaciones Habitaciones, y en sus respectivos subrogantes;
- l) La Resolución Exenta RA Nº 116855/1705/2024 de fecha 24/06/2024, de este SERVIU Regional que designa al infrascrito en el cargo de primer subrogante del Departamento

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados en el Informe Socio Familiar correspondiente a; Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED], que indican la urgente necesidad habitacional que presenta.
2. Que Don Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED] se sitúa en el 40% de familias con mayor vulnerabilidad social del país, lo que lo ubica en el quintil I.
3. Lo estipulado en el Art. 28 del DS N° 227 (V. y U.), de 05.11.2007 que señala que la vivienda se entregará en comodato si el postulante pertenece al primer o segundo quintil de vulnerabilidad social, de acuerdo al puntaje obtenido en el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y se entregará en arrendamiento si el postulante perteneciere a un quintil de vulnerabilidad superior a los señalados.
4. Que, revisada la lista de espera asociada al Programa de Atención al Adulto Mayor, no existe demanda vigente para la comuna de Pucón.

R E S O L U C I Ó N:

1. **ENTREGASE a Don** Raimundo Troncoso Hernández Rut: [REDACTED] **EN CONDICIÓN DE COMODATO**, a contar de esta fecha y por el plazo de dos años el inmueble perteneciente al programa del Adulto Mayor ubicado en Cerro Candelaria N°1750, Población Villa Cordillera, Comuna de Pucón.
2. Confecciónese el contrato de Comodato correspondiente.

DAVID ABSALÓN TOLOZA BRAVO
ENCARGADO (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES

JSL

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES